

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 27 de Enero del 2022

RESOLUCION JEFATURAL N° 000335-2022-JN/ONPE

VISTOS: El Informe n.° 000011-2022-GOECOR/ONPE de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional; el Informe n.° 000005-2022-GRH/ONPE de la Gerencia de Recursos Humanos; el Informe n.° 000033-2022-GAD/ONPE de la Gerencia de Administración; así como, el Informe n.° 00720-2022-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Informe n.° 000008-2022-GG/ONPE de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO QUE:

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) es un organismo constitucionalmente autónomo, cuya función esencial es velar por la obtención de la fiel y libre expresión de la voluntad popular, manifestada a través de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo, de conformidad con su Ley Orgánica, Ley n.° 26487;

Mediante Decreto Supremo n.° 001-2022-PCM, el Presidente de la República convocó a: (i) Elecciones Regionales 2022 de gobernadores, vicegobernadores y consejeros del Consejo Regional de los gobiernos regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao, para el 2 de octubre de 2022; y, (ii) Elecciones Municipales 2022 de Alcaldes y Regidores de los Consejos Provinciales y Consejos Distritales de la República, para el 2 de octubre de 2022;

Asimismo, en el artículo 19 de la Ley n.° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, para promover la participación política y la democracia en las Organizaciones Políticas, establece que, la elección de las autoridades y de los candidatos de las organizaciones políticas y alianza electorales se rigen por las normas sobre elecciones internas establecidas en la Ley, el estatuto y el reglamento electoral de la agrupación política;

En este contexto, el numeral 1 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, incorporada mediante el artículo 3 de la Ley n.° 31357, Ley que modifica la Ley n.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, y la Ley n.° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, con la finalidad de asegurar el desarrollo de las elecciones regionales y municipales 2022 en el marco de la lucha contra la Covid-19 dispuso que las elecciones internas en las organizaciones políticas para elegir a los candidatos a las elecciones regionales y municipales 2022, son organizadas por la ONPE;

En ese marco normativo, la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional (GOECOR), mediante el Informe de vistos, solicitó la delegación de funciones para disponer el traslado de los Gestores de las Oficinas de Coordinación Regional a sus oficinas de destino, así como delegar en los mismos las facultades de contratación de bienes, servicios y de personal, los cuales son precisados en dicho documento;

Sobre la delegación de facultades, el literal t) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado por Resolución Jefatural n.° 000902-2021-J/ONPE y su modificatoria, el cual señala que la

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **UBXKETY**




Firmado digitalmente por WILSON
VALDIVIA Violeta Margarita FAU
20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.01.2022 10:07:31 -05:00




Firma Digital
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
Firmado digitalmente por TILLIT
ROIG Maria Elena FAU
20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.01.2022 10:05:56 -05:00



Firmado digitalmente por ALFARO
BAZAN Iris Patricia FAU
20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.01.2022 09:33:22 -05:00



Firma Digital
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
Firmado digitalmente por BOLAÑOS
LLANOS Elar Juan FAU
20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.01.2022 09:25:59 -05:00



Firma Digital
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
Firmado digitalmente por BOLAÑOS
LLANOS Elar Juan FAU
20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.01.2022 09:25:37 -05:00



Firmado digitalmente por ROJAS
ALIAGA Hector Martin FAU
20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.01.2022 09:24:36 -05:00

Jefatura Nacional, puede delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas al cargo de Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. Por ende, a efecto de lograr una mayor eficiencia en la consecución de los objetivos institucionales, de conformidad con lo establecido en el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, resulta factible la delegación de facultades solicitada; siendo menester resaltar que, acorde con el artículo 81 del cuerpo legal antes acotado, todo cambio de competencia debe ser temporal, motivado y su contenido debe estar referido a los actos o procedimientos señalados en el acto que lo origina;

Asimismo, el numeral 8.2 del artículo 8º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019- EF, el Titular de la Entidad puede delegar mediante resolución, la autoridad que la citada norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el numeral 34.10 del artículo 34º de la citada ley y otros supuestos que se establezcan en el reglamento, apreciándose que, en el presente caso, las materias comprendidas en la delegación, no están contempladas en los supuestos no permitidos establecidos en la normativa de contrataciones públicas antes referida;

Finalmente, mediante los documentos de vistos, las Gerencias de Recursos Humanos, de Administración y Asesoría Jurídica, han emitido opinión favorable sobre la propuesta de delegación solicitada por la GOECOR, en razón a lo cual, corresponde emitir el acto resolutivo que la apruebe;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78º del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, en los literales c) y g) del artículo 5 y el artículo 13 de la Ley n.º 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, así como en el literal t) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural n.º 000902-2021-J/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General, Gerencia General y de las Gerencias de Organización Electoral y Coordinación Regional, de Administración, Gerencia de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Delegar en los Gestores y Coordinadores Administrativos de las Oficinas Regionales de Coordinación – ORC y de los Puntos Focales en el marco de la organización y ejecución de las Elecciones Internas 2022, las siguientes funciones:

1. Aprobación de los expedientes de contratación.
2. Designación de los miembros de los Comités de Selección.
3. Aprobación de las bases de los procedimientos de selección.
4. Suscripción de contratos provenientes de los procedimientos de selección.

Las funciones descritas se ejercerán sólo respecto de aquellos relacionados a trámites administrativos correspondientes a los servicios de telefonía e internet y otros relacionados a la implementación de las sedes de las Oficinas Regionales de Coordinación y Puntos Focales, contratación de servicios de transporte para el despliegue y repliegue de material electoral, alquiler de locales para las sedes de las ORC y Puntos Focales.



5. Contratación de personal bajo la modalidad de locación de servicios en las ORC y Puntos Focales.
6. Suscripción de contratos de locación de servicios en las ORC y Puntos Focales.

Artículo Segundo. - Delegar en la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, la facultad para disponer el traslado y asignación de los Gestores y Coordinadores Administrativos de las ORC y Puntos Focales a nivel nacional, a las oficinas en donde ejercerán sus actividades en el marco de las elecciones convocadas.

Artículo Tercero. - Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional, (www.onpe.gob.pe), y en el Portal de Transparencia de la ONPE, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese y comuníquese

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales

